



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPLP

Tingo María, 20 de junio de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2024, la Carta N° 016-2024-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 31 de mayo de 2024, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 016-2024-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 31 de mayo de 2024, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, el Dictamen N° 011-2024-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 31 de mayo de 2024, la Opinión Legal N° 255-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 085-2024-SRC-GSM-MPLP/TM de fecha 02 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Registro civil, con Informe N° 061-2024-GSM-MPLP/TM de fecha 26 de abril, con el Expediente Administrativo N° 202412406 de fecha 24 de abril 2024, presentado por el Fiscal Adjunto Provincial (T) señor Pedro Luis Aguirre Espino, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Leoncio Prado, donde solicita: Donación de ataúd y entierro en fosa común.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, LA EXONERACION DE PAGO DE NICHÓ, RESTOS DEL CAUSANTE QUE EN VIDA FUE EL SR. JHOSEP JUNIOR COTRINA GUERRA, restos ubicados en el pabellón antiguo, fila 1, piso 4, cuyo costo asciende a S/. 943.20 (Novecientos cuarenta y tres y 20/100 soles) en el cual fue sepultado sus restos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Registro Civil y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



REPUBLICA PERUVIANA DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

MARCE E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE

